GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO

RESOLUCIÓN NÚM.15-2021, QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚM. 9-2019, SOBRE LA CREACIÓN DEL COMITÉ ADMINISTRADOR DE LOS MEDIOS WEB DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO (DGJP).

EL DIRECTOR GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Núm.494-06, sobre Organización de la Secretaría de Estado (hoy Ministerio de Hacienda), de fecha 27 de diciembre de 2006 y el Decreto No.489-07, que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Ministerio de Hacienda de fecha 30 de agosto del año 2007, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.489-07, de fecha 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Ministerio de Hacienda, establece en su artículo 15, literal F, *"Definir la política de Gestión de la Calidad de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado e implementar y coordinar procesos, estableciendo estándares e indicadores que permitan evaluar el desarrollo de los distintos trámites";*

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Hacienda, mediante la Resolución Núm.178-2029 de fecha 12 de julio de 2019, aprobó la Estructura Organizativa de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado;

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Dominicano ha sido signatario de varios tratados internacionales para promover el uso apropiado de la tecnología y el gobierno electrónico;

CONSIDERANDO: Que existe la necesidad institucional de readecuar nuestra estructura digital y tecnológica, para en ese orden acatar los lineamientos gubernamentales y políticas de estandarización de los medios electrónicos y las relaciones interinstitucionales a través de los recursos tecnológicos de vanguardia que nos permita proyectar y transmitir las informaciones oficiales a través de los medios digitales, así como permitir a nuestros usuarios tener un rápido y eficaz acceso a los servicios que se ofrecen en la DGJP;

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm.494-06, de fecha 17 de noviembre de 2006, en su artículo 16, numeral 2, faculta al Director General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado a organizar y modificar la estructura interna de la DGJP;

CONSIDERANDO: Las recomendaciones sugeridas por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC) para la creación de un Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) en la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado;

VISTA: La Ley Núm.494-06, de fecha 27 de diciembre de 2006, sobre Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda);

VISTO: El Decreto No.489-07, de fecha 30 de agosto de 2017, que aprueba el Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaria de Estado de Hacienda (hoy Ministerio);

VISTO: El Decreto No.709-07, de fecha 27 de diciembre de 2007, que instruye a toda la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos para el desarrollo de los portales gubernamentales;

VISTA: La Resolución Núm.9-2019, de fecha 08 de noviembre de 2019, que modifica la creación del Comité Administrador de los Medios Web de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado;

VISTA: La norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano (NORTIC A2);

VISTA: La Política de Certificación NORTIC del Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), de septiembre de 2020.

RESUELVE

PRIMERO: Se crea el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado como instancia para la coordinación, organización y gestión para la implementación de estándares y políticas de Tecnologías de la Información y Comunicación y Gobierno Digital;

SEGUNDO: Se designan como miembros del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) a los siguientes cargos:

1. Encargada de la División de Tecnologías de la Información y Comunicación, Ing. Carolina Corniel, quien fungirá como coordinadora del Comité.

2. Encargado de la División de Comunicaciones, Prensa o Relaciones Públicas, Lic. Héctor José Marte Luzón.

3. Encargada de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI), Licda. Heidi Vilchez Marranzini, quien fungirá como secretaria de CIGETIC.

4. Encargado del Departamento Jurídico, Lic. Pedro Francisco Correa Domínguez.

5. Encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo, Ing. Santiago Guillermo.

6. Cualquier otro miembro que la Máxima Autoridad decida designar.

TERCERO: Las responsabilidades conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

a) Diseñar, consensuar y aprobar un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares NORTIC publicados.

b) Reunirse de forma mensual para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.

c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.

d) Monitorear y evaluar el desempeño de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado en indicadores transversales, tales como:

   i. Índice de Uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (iTICge)
   ii. Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental.

e) Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC.

f) Informar a la máxima autoridad, a través del coordinador, situaciones que requieran la intervención de esta, tales como la necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del comité.

g) Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y el cumplimiento de la institución frente a los indicadores transversales descritos en la presente resolución.

CUARTO: Las atribuciones conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

a) Convocar a reuniones del CIGETIC a colaboradores de la institución, aún estos no sean miembros del Comité, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades del mismo.

b) Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas con la finalidad de cumplir las responsabilidades del Comité.

QUINTO: Las funciones individuales de cada uno de los miembros del CIGETIC serán las siguientes:

a) Coordinador del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, en adición a sus demás responsabilidades tendrá las funciones siguientes:

   i. Fungir como líder del CIGETIC y velar por el cumplimiento de las responsabilidades del CIGETIC según lo que establece la presente resolución.

   ii. Funcionar como mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del comité.

   iii. Fungir como enlace entre la máxima autoridad y los demás miembros del CIGETIC a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención, como la resolución de conflictos que no hayan podido resolverse a nivel del comité y gestionar recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de este.

b) Secretario del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC: será responsable, en adición a sus demás funciones, de trabajar junto al coordinador y brindar soporte a este en términos de manejo de informes, convocatorias a reunión, minutas, registros de actividades y seguimiento.

c) Encargada de la División de Tecnologías de la Información y Comunicación: será responsable de otorgar el soporte técnico necesario para los portales de la institución, proveer la plataforma tecnológica requerida para las implementaciones de estándares NORTIC, así como ofrecer información especializada en términos de TIC, que el comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.

d) Encargado del Departamento Jurídico: será responsable de ofrecer soporte al comité sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del comité.

e) Encargado de la División de Comunicaciones, Prensa o Relaciones Públicas: será responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos en todos los medios utilizados por la institución, como sus portales web (exceptuando la división de transparencia que es responsabilidad del RAI) y las redes sociales, asegurándose de su actualización constante, así como del mantenimiento de la identidad gráfica, estrategia, respuesta de los usuarios y estilo de comunicación.

f) Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información / Responsable de Acceso a la Información: será responsable de la gestión del contenido que se presenta en la división de transparencia del portal web del organismo, así como de su actualización constante.

g) Encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo: será responsable de otorgar soporte para la planificación de las implementaciones, integración de las mismas a los sistemas, procesos y procedimientos internos, así como brindar información al comité sobre el estatus del organismo en los indicadores de medición transversales.

SEXTO: El CIGETIC debe remitir informes periódicos a la máxima autoridad para mantenerla informada del avance y cumplimiento de las responsabilidades del comité, así como del estatus de la institución de frente a los indicadores transversales que debe monitorear según la presente resolución, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

a) Los informes deberán ser entregados con una periodicidad mensual.

b) La estructura del informe debe tener un formato de informe ejecutivo, no superior a las 2 páginas, exceptuando los casos de emergencia que requieran información adicional o requerimiento directo de la máxima autoridad.

c) Cualquier otra especificación exigida por la máxima autoridad.

SÉPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y dejará sin efecto la Resolución Núm.9-2021, de fecha 08 de noviembre de 2019;

OCTAVO: Se ordena que la presente resolución sea comunicada a todas las áreas de la institución para conocimiento y se archive adecuadamente.

Dada en esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los trece (13) días del mes de octubre de 2021.

Aprobada por:

LIC. JUAN ROSA
Director General

MINISTERIO DE HACIENDA
Santo Domingo R.D.